

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2007

En Madrid, a 27 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril de 2006), en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Esperanza Aguirre Gil de Biedma, como Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 809/2007, de 19 de junio (BOCM de 20 de junio), en su nombre y representación de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 19 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

EXPONEN

Que con fecha 1 de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid suscribieron un Convenio para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará, durante el año 2007, con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Número de centros participantes en el año 2007.*—El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 56 centros de Educación Primaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 55 centros de Educación Primaria que junto a los 56 del curso anterior constituirán un total de 111 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 26 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 52 centros de Educación Secundaria que junto a los 26 del curso anterior constituirán un total de 78 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de apoyo y refuerzo a centros de secundaria se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 25 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 12 centros de Educación Secundaria, que junto a los 25 del curso anterior constituirán un total de 37 centros incluidos en dicho Programa.

Segunda. *Aportaciones económicas en el año 2007*

a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2007, ascienden a un total de 4.893.524 euros.

b) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2007 la cantidad total de 2.446.762 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

c) La Comunidad Autónoma aportará en el año 2007 la cantidad total de 2.446.762 euros con cargo a los programas de gasto correspondientes a la Consejería de Educación:

Tercera. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad de Madrid, a la firma de la presente Adenda la aportación económica correspondiente al año 2007, prevista en la cláusula segunda, apartado b) de esta Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad de Madrid acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de la Ley General Presupuestaria.

Cuarta. *Financiación por el Fondo Social Europeo.*—Dado que los programas objeto de esta adenda, dirigidos al alumnado de la Educación

secundaria obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla, la Consejería de Educación deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió la adenda en los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y el Reglamento número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria objeto de esta adenda (listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, relación de actuaciones, etc.), con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

En la ejecución de los Programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha uno de diciembre de 2005.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Madrid, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1676

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del programa de medidas de activación Jaén XXI.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del programa de medidas de activación Jaén XXI, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del programa de medidas de activación Jaén XXI, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 2006

En Madrid, a 26 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la Administración General del Estado, don Eduardo González López, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 1446/2006, de 1 de diciembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Excmo. Sr. don. Antonio Fernández García, Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (corrección de errores BOJA n.º 91), en relación con el Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 48.3.a), 52, 58.2.1 y 58.3 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de fomento y planificación de la actividad económica regional, reforma y desarrollo del sector agrario, desarrollo y ejecución de programas estimuladores de la ampliación de actividades productivas y regulación y administración de la enseñanza.

Tercero.—Que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 2006 se aprobó el programa de medidas de activación Jaén XXI que, entre otros, tiene el siguiente objetivo:

«2. Fomentar la economía y la creación de empleo para aumentar la competitividad y el valor añadido del sistema productivo.»

El desarrollo de dicho programa conlleva la ejecución de acciones y medidas de fomento de empleo específicas para la provincia de Jaén, encuadradas en políticas activas de empleo, cuya finalidad primordial es favorecer la inserción laboral de la población, poniendo especial énfasis en aquellas medidas que fomenten el espíritu emprendedor y el autoempleo, que aumenten las oportunidades de empleabilidad de las mujeres en el entorno rural, así como tratar de aprovechar nuevos yacimientos de empleo, como pueda ser el de atención a personas dependientes o los relacionados con sectores ligados a la realidad productiva de la provincia. Por ello, el 11 de julio de 2007, se ha firmado el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa anteriormente citado.

En virtud de dicho Acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, realizará con cargo al presupuesto de éste, una dotación económica destinada a financiar las acciones y medidas de fomento de empleo descritas en el mismo.

Cuarto.—Que, asimismo, la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que el Servicio Público de Empleo Estatal aportará a la financiación de las actuaciones en materia de empleo previstas en el Programa de Medidas de Activación Jaén XXI la cantidad de 11.000.000 de euros. La mencionada cantidad se destinará a financiar las actuaciones en materia de empleo, encuadradas en las políticas activas de empleo, que se describen en el convenio de Colaboración que suscriba la Administración General del Estado con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que en este mismo sentido, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de las actuaciones en materia de empleo previstas en el Programa de Medidas de Activación Jaén XXI y en el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa de Activación Jaén XXI, durante el año 2007.

Segunda. *Objetivos del Programa de Medidas de Activación Jaén XXI en materia de empleo.*—El Programa de Medidas de Activación para Jaén XXI, en materia de empleo, responde a los siguientes objetivos:

1. Favorecer la inserción laboral de la población, en especial con medidas que fomenten el espíritu emprendedor y el autoempleo.
2. Aumentar las oportunidades de empleabilidad de las mujeres en el entorno rural.

3. Aprovechar nuevos yacimientos de empleo como son el de atención a personas dependientes o los relacionados con sectores ligados a la realidad productiva de la provincia.

Tercera. *Actuaciones a desarrollar.*—La disposición adicional vigésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que las actuaciones en materia de empleo, encuadradas en las políticas activas de empleo, deben describirse en el Convenio de Colaboración que suscriba la Administración General del Estado con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su virtud, las acciones y medidas concretas a desarrollar, en este marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el correspondiente órgano de la Administración de la citada Comunidad Autónoma, estarán diseñados en base a la siguiente descripción:

Acciones que combinen formación y empleo.

Acciones que posibiliten la adquisición de experiencia laboral y la realización de servicios de interés general y social mediante la contratación de trabajadores desempleados en colaboración con administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Acciones de asesoramiento para el autoempleo y promoción de iniciativas emprendedoras.

Iniciativas de desarrollo local.

Programas de formación para el empleo.

Atención personalizada a los demandantes de empleo a fin de fomentar desde las oficinas de empleo su reinserción laboral y mejorar el grado de participación de los servicios públicos de empleo en la integración laboral.

Atención prioritaria al colectivo de beneficiarios de prestaciones por desempleo para las diferentes acciones concretadas, en especial si lo son de prestaciones contributivas (el autoempleo se puede completar con la capitalización de su prestación) y, en el caso de asistenciales, si son mujeres del entorno rural de edades inferiores a los 50 años, para posibilitar su acceso a nuevas oportunidades de empleo, y si son beneficiarios del subsidio agrario o de la renta activa de inserción, trabajar con los más jóvenes para reconducir, en la medida de lo posible, sus planteamientos profesionales.

Cuarta. *Compromisos de la Administración General del Estado.*

1. Se cifra en 11.000.000 de euros durante el año 2007 la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la aplicación 19.101.241-A.455.60 de su presupuesto, destinada a financiar aquellas acciones y medidas de fomento de empleo que, siendo de titularidad estatal, se contemplan en las políticas activas de empleo descritas en el presente Convenio.

2. La citada aportación se librará en una sola vez, previa solicitud documentada de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Servicio Público de Empleo Estatal de la aplicación de los fondos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 42/2006 y restante normativa de aplicación.

La aportación del Servicio Público de Empleo Estatal es adicional a la distribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, de subvenciones estatales de gestión estatutariamente asumida por dicha Administración Pública.

Dicha aportación se destinará a la realización de un conjunto integrado de acciones de políticas activas de empleo en colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que la adecuada implementación de todas ellas garantice los resultados perseguidos con la firma del Acuerdo.

3. La aportación del Servicio Público de Empleo Estatal será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en la normativa reguladora de las acciones de políticas activas de empleo que se prevé ejecutar.

Quinta. *Compromisos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, complementará las actuaciones de la Administración General del Estado mediante la afectación a este Programa, de medidas activas de empleo financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma por un importe de 5.000.000,00 euros.

2. Respecto de la aportación estatal, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad de Andalucía queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Servicio Público de Empleo Estatal, a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, a las de control financiero y/o auditoría pública de la Intervención General de la Administración del Estado y, en

razón a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que lleven a efecto la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y los órganos de la Unión Europea.

Sexta. *Documentación e información a remitir por la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de las acciones realizadas con la aportación financiera estatal.*—Finalizado el presente año, y con anterioridad al 1 de abril de 2008, la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a la aportación financiera estatal, y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que dará su conformidad el Interventor Delegado. Dicho documento justificativo deberá acompañarse de la información de los colectivos de trabajadores atendidos con las aportaciones hechas efectivas, las acciones realizadas, así como la documentación necesaria a efectos de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Séptima. *Remanentes no comprometidos de la ejecución de la aportación estatal.*

1. Los remanentes no comprometidos de la aportación financiera estatal serán devueltos por la Comunidad Autónoma de Andalucía al Servicio Público de Empleo Estatal antes del 1 de abril del año 2008. Dicha devolución, que se materializará mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España (plaza de Madrid), se acreditará mediante certificación, suscrita por el titular del órgano gestor y el Interventor Delegado, en la que conste el montante de la aportación estatal del ejercicio correspondiente, el gasto comprometido y el remanente no comprometido, según el anexo que al efecto se incorpore a la resolución concesoria de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se hagan efectivos los libramientos.

2. De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalados en el párrafo anterior, por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal se incoará el reglamentario procedimiento de reintegro con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava. *Derecho supletorio.*—En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley y en la normativa reguladora de las acciones de políticas activas de empleo que se prevé ejecutar.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las Administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio que puedan plantearse se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento entre ambas partes compuesta por doce miembros, a razón de seis por cada una de ellas, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal:

El titular de la Subdirección General de Servicios Técnicos.

El titular de la Subdirección General de Promoción de Empleo.

El titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria.

El titular de la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

El Director provincial del organismo en Jaén.

Un representante designado por la Delegación de Gobierno.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

El titular de la Dirección General de Fomento del Empleo.

El titular de la Delegación de la Consejería de Empleo en Jaén.

El titular de Coordinación de la Dirección General de Fomento del Empleo.

El Secretario de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.

El jefe de Servicio de Programas de Empleo.

El jefe de Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Provincial de Empleo en Jaén.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Subdirección General de Servicios Técnicos del Servicio Público de Empleo Estatal, y se reunirá a convocatoria de su presidente o cuando lo solicite alguna de las partes firmantes.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma le corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente en este artículo será de aplicación lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 a 27).

Décima. *Publicidad.*—En la medida en que la tipología de las actuaciones cofinanciadas por este Convenio lo permita, se incluirán medidas de publicidad que aludan a su inclusión en el Programa de Activación de Medidas Jaén XXI.

Undécima. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Duodécima. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.—El Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, Antonio Fernández García.

1677

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género

En Madrid, a 28 diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (B.O.E. de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Dolores Gorostiaga, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en Peña Herbosa 29, 39003 Santander, facultada para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 1 en el Decreto 11/2007, de 12 de julio; autorizada la celebración del presente convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, el día 21 de diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artí-